

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 29 de julio de 2021

Rad. 2021-00006-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de interrogatorio y declaración sobre documentos extraproceso, reúne las formalidades establecidas en el art. 184 y 185 del CGP, se dispone:

Primero: Admitir la prueba extraprocesal presentada por el apoderado judicial del solicitante.

Segundo: En razón de lo anterior, se señala la hora de las 2:30 PM del día 20 del SEPTIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio y reconocimiento de documentos por parte del señor Gyovanny Alfonso Balsero B.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de quienes deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 200 del CGP, **cítese** al absolvente en forma personal, en consecuencia, el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros de los artículos 291 y 292 *ibidem*, sin que sea admisible el emplazamiento según lo determinado en la norma precitada.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al doctor Cristian Fernando Niño Gutiérrez, en los términos del poder otorgado.

Quinto: Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costas del interesado, copia autentica de lo surtido, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ